

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE




ALVARO COLOM CABALLEROS




Juan Alberto Fuentes K.
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Lic. Carlos Larroa Ochoa
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(T-563-2009)-11-agosto



**MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**

Se autoriza a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, para que transfiera al "Fondo Social de Solidaridad" todos los activos fijos, bienes, programas o proyectos finalizados pendientes de pago o inconclusos, liquidación de carpetas de proyectos, recursos financieros, derechos y obligaciones que pertenecieron al FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL -FIS-.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 218-2009

Guatemala, 7 de agosto del 2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que conforme al Acuerdo Gubernativo número 276-2008 de fecha 24 de octubre del 2008, todos los activos fijos, programas o proyectos finalizados, pendientes de pago o inconclusos, liquidación de carpetas de proyectos, recursos financieros, así como los bienes, derechos y obligaciones que pertenecieron al FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL -FIS- fueron trasladados a la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA; y que con fecha 3 de abril de 2009 fue publicada en el Diario de Centro América, la sentencia de la Corte de Constitucionalidad, que declara la inconstitucionalidad parcial de los artículos 8 y 11 de la Ley del Organismo Ejecutivo, la cual varía las funciones de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, en el sentido de no poder ejecutar funciones a cargo de Ministerios y otras entidades, ni coordinar unidades ejecutorias, por lo que en cumplimiento de dicha sentencia es necesario trasladar bienes, derechos y obligaciones, antes citados, a otra entidad.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Gubernativo número 71-2009 de fecha 11 de marzo de 2009, se creó el "Fondo Social de Solidaridad", con el objeto de ejecutar programas, proyectos y obras, competencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, que coadyuvan a fortalecer el desarrollo económico y social de la población guatemalteca y mejorar su nivel de vida, y se dispuso constituir el fideicomiso "Fondo Social de Solidaridad", el cual podrá absorber derechos y obligaciones adquiridos por otras instituciones y entidades, provenientes de contratos y convenios que éstas hayan suscrito y que se encuentren vigentes, así como recibir los recursos financieros y bienes necesarios para la realización de su objeto. Siendo en este caso, procedente que la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia traslade al Fondo Social de Solidaridad, los bienes derechos y obligaciones relacionados en el considerando que antecede, para lo cual debe emitirse la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ACUERDA

Artículo 1. Se autoriza a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, para que transfiera al "Fondo Social de Solidaridad" todos los activos fijos, bienes, programas o proyectos finalizados pendientes de pago o inconclusos, liquidación de carpetas de proyectos, recursos financieros, derechos y obligaciones que pertenecieron al FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL -FIS-.

Artículo 2. Se autoriza al "Fondo Social de Solidaridad" a lo siguiente:



- a. Recibir de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, todos los activos fijos, bienes, programas o proyectos finalizados pendientes de pago o inconclusos, liquidación de carpetas de proyectos, recursos financieros, derechos y obligaciones, que pertenecieron al FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL -FIS-, debiéndose suscribir los documentos legales correspondientes;
- b. Realizar los trámites presupuestarios y contables correspondientes, ante la Dirección Técnica del Presupuesto y otras dependencias, del Ministerio de Finanzas Públicas;
- c. Realizar las gestiones necesarias ante la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, con el objeto de actualizar los registros correspondientes; y,
- d. Realizar el inventario de los bienes que utilizará para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 3. El presente Acuerdo, empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE




ALVARO COLOM CABALLEROS

Guillermo Andrés Castillo
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Juan Alberto Fuentes K.
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Lic. Carlos Larroa Ochoa
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(T-570-2009)-11-agosto

PUBLICACIONES VARIAS



**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

UNIDAD DE NORMAS Y REGULACIONES

"MARCO CONCEPTUAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE MONITOREO MICROBIOLÓGICO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN ESTABLECIMIENTOS DE PROCESAMIENTO APROBADOS PARA EXPORTAR A LA UNIÓN EUROPEA".

Guatemala, julio de 2008

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN

